JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasaal Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendientepor resolver solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo, viene solicitada por el ejecutante el 28 de julio y reiterada el día 09 de agosto de 2023; también existe solicitud de suspensión procesal coadyuvada. Sírvase proveer.

El secretario.
YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Once (11) de Agosto de dos mil veintitrés(2023).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	**YAMILE DE JESÚS MAYA VÉLEZ**
RADICADO	23001310300320210026100
ASUNTO	AUTO DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO-SUSPENSIÓN PROCESAL
NUMERO	(#)

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que, mediante correo, el apoderado de la parte demandante, solicita ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuenta de ahorro de Bancolombia número 79049696588, de **propiedad de la demandada YAMILE DE JESÚS MAYA VÉLEZ**, así:

DAR TRAMITE A SOLICITUD DE LEVANTAMIENDO DE MEDIDA- BANCO DE BOGOTA VS YAMILE DE JESUS MAYA VELEZ RAD 230013103003-2021-00261-00

remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>
Mié 9/08/2023 2:13 PM
Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:serviagricoladelnorte@hotmail.com <serviagricoladelnorte@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (137 KB)
BANCO DE BOGOTA VS YAMILE DE JESUS MAYA VELEZ RAD230013103003-2021-00261-00.pdf;

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante aporta al proceso comprobantes de pago parcial de la obligación, **por lo que se ordenará por secretaria, que se tengan en cuenta al momento de liquidar el crédito.**

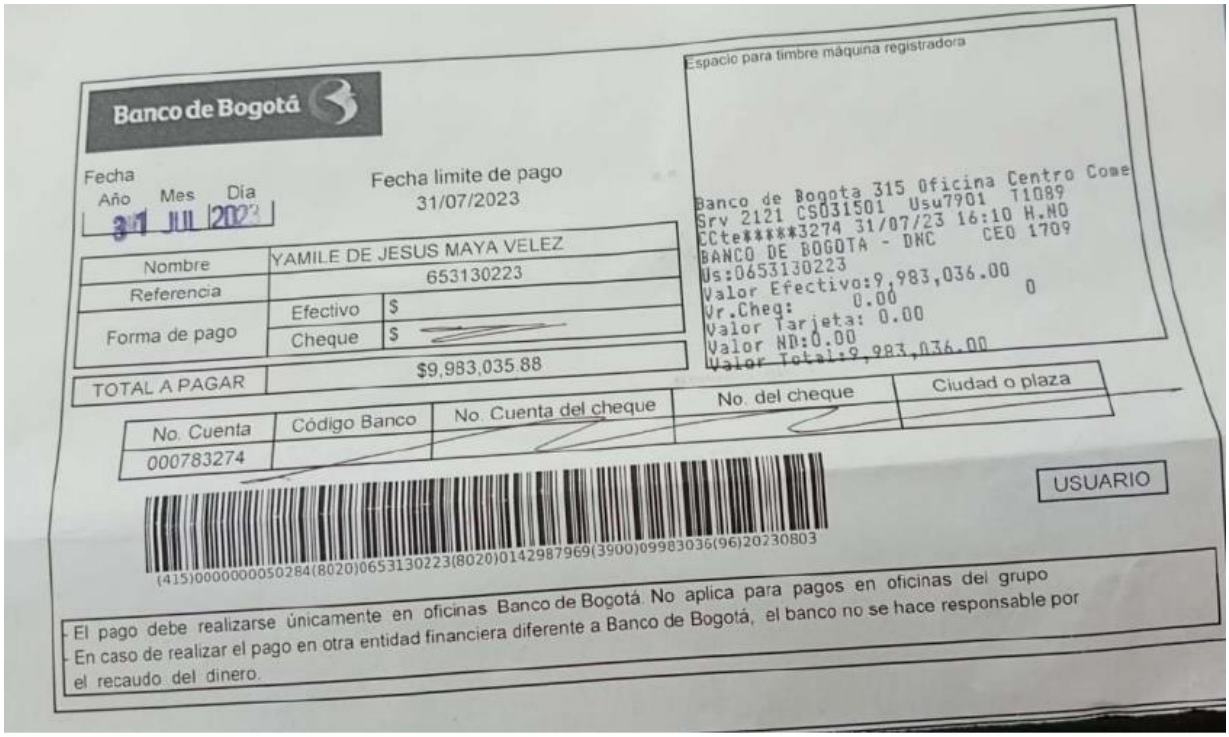

Banco de Bogotá

Fecha: Año 2023 Mes JUL Día 31

Fecha limite de pago 31/07/2023

Nombre	YAMILE DE JESUS MAYA VELEZ
Referencia	653130223
Forma de pago	Efectivo $
	Cheque $
TOTAL A PAGAR	$9,983,035.88

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				

(415)0000000050284(8020)0653130223(8020)0142987969(3900)09983036(96)20230803

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogota 315 Oficina Centro Come
Srv 2121 CS031501 Usu7901 T1089
CCte*****3274 31/07/23 16:10 H.NO
BANCO DE BOGOTA - DNC CEO 1709
Us:0653130223
Valor Efectivo:9,983,036.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:9,983,036.00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Banco de Bogotá

Fecha
Año Mes Día

Fecha limite de pago
15/08/2023

Nombre	YAMILE DE JESUS MAYA VELEZ	
Referencia	653130223	
Forma de pago	Efectivo	$
	Cheque	$
TOTAL A PAGAR	$13,057.90	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				

(415)0000000050284(8020)0653130223(8020)0142987969(3900)013058(96)20230818

USUARIO

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogota 315 Oficina Centro
Srv 2121 CS031503 Usu0294 T122
CCte****3274 01/08/23 09:49 H.NO
BANCO DE BOGOTA - DNC CEO 1709
Us:0653130223
Valor Efectivo:13,058.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:13,058.00

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Fecha
Año Mes Día
08 AGO 2023

Fecha limite de pago
30/08/2023

Nombre	YAMILE DE JESUS MAYA VELEZ	
Referencia	653130223	
Forma de pago	Efectivo	$
	Cheque	$
TOTAL A PAGAR	$5,000,000.00	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				

(415)0000000050284(8020)0653130223(8020)0142987969(3900)05000000(96)20230902

USUARIO

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogota 315 Oficina Centro Come
Srv 2121 CS031501 Usu7901 T843
CCte****3274 08/08/23 15:15 H.NO
BANCO DE BOGOTA - DNC CEO 1709
Us:0653130223
Valor Efectivo:5,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:5,000,000.00

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Banco de Bogotá

Fecha
Año Mes Día
08 AGO 2023

Fecha limite de pago
14/09/2023

Nombre	YAMILE DE JESUS MAYA VELEZ	
Referencia	653130223	
Forma de pago	Efectivo	$
	Cheque	$
TOTAL A PAGAR	$13,441,000.00	

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogota 315 Oficina Centro Come
Srv 2121 CS031501 Usu7901 T839
CCte*****3274 08/08/23 15:14 H.NO
BANCO DE BOGOTA - DNC CEO 1709
Js:0653130223
Valor Efectivo:13,441,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:13,441,000.00

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				

(415)0000000050284(8020)0653130223(8020)0142987969(3900)13441000(96)20230917

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

En consecuencia, por ser legal y procedente lo solicitado este Despacho accederá a ello, **y no condenará en costas, teniendo en cuenta la coadyuvancia de la solicitud de levantamiento de medida**.

Se hace la salvedad que la orden de desembargo está condicionada, **siempre y cuando no haya remanente, ni prelación de crédito, ni concurrencia de embargo**, pues de ser así, por secretaria deberá ponerse a disposición del despacho y/o autoridad correspondiente.

En cuanto a la suspensión procesal, se verifica que la norma del código general del proceso establece:

Artículo 161. Suspensión del proceso

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1.(…).

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Por lo que se verifica que **la solicitud viene coadyuvada y es por tiempo determinado (Hasta el mes de octubre de 2023), razones por las que se accederá a ello.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorro de Bancolombia número 79049696588 de **propiedad de la demandada YAMILE DE JESÚS MAYA VÉLEZ, identificada con cc 42987969**. Se hace la salvedad que la orden de desembargo está condicionada, **siempre y cuando no haya remanente, ni prelación de crédito, ni concurrencia de embargo**, pues de ser así, por secretaria deberá ponerse a disposición del despacho y/o autoridad correspondiente. **Por secretaria**, Ofíciese a Bancolombia en tal sentido.

SEGUNDO: NO condenar en costas, por cuanto las partes así lo han convenido.

TERCERO: se ordenará por secretaria, que se tengan en cuenta los abonos parciales, al momento de liquidar el crédito.

CUARTO: SUSPENDER el presente proceso (Hasta el mes de octubre de 2023), por las razones expuestas.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b381d6cf9734738a46dcf0d861bc3c9fbbafb3340dd74190668538ba376d7bfc**
Documento generado en 11/08/2023 02:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica